



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 011-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 011-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de mayo de 2016.- Las 15h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio No. TCE-SG-OM-2016-0065-O, de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, recibido en este Despacho el día lunes 23 de mayo de 2016, a las 12h55. **ANTECEDENTES.- a.** El inciso tercero del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala: *"De la sentencia de primera instancia se podrá apelar en el plazo de tres días desde su notificación. Concedida la apelación, el proceso será remitido al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y resolución en mérito de lo actuado, en el plazo de 10 días desde la interposición del recurso."* **b.1.** La sentencia dictada en primera instancia dentro de la causa No. 011-2016-TCE tuvo como fecha 9 de mayo de 2016, a las 20h00. **b.2.** La sentencia antes señalada fue notificada a las partes procesales en los domicilios señalados para tal efecto. Para el caso del denunciante, abogado Luis Enrique Portalanza Cali, en la casilla contencioso electoral No. 157, y, en el correo electrónico: lportalanza@me.com, el día 11 de mayo de 2016, a las 10h27 y las 11h18 respectivamente, conforme se verifica de las razones que obran del expediente. **b.3.** Con fecha 12 de mayo de 2016, a las 11h41, se recibió en este Despacho el escrito en dos (2) fojas suscrito por el abogado Luis Enrique Portalanza Cali que contiene el recurso de apelación para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en contra de la sentencia antes referida. **b.4.** Mediante auto de 17 de mayo de 2016, a las 13h30, esta Jueza Electoral procedió a elevar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral la apelación interpuesta, por devenir en oportuna su presentación, por lo tanto, se la concedió. **b.5.** Mediante oficio No. TCE-APA-JU-2016-045, suscrito por la Secretaria Relatora (e) de este Despacho se remitió al Secretario General de este Tribunal el expediente que contiene la causa No. 011-2016-TCE. Consta esta razón de recepción a fojas trescientos cincuenta y seis (356) del expediente. En lo principal y en atención a lo dispuesto en la providencia de 20 de mayo de 2016, a las 15h45, dictada por el Juez Sustanciador, en cuanto a que se de "...cumplimiento de lo que dispone el inciso tercero del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...", (lo resaltado no pertenece al texto original), se señala lo siguiente: **PRIMERO.-** De los antecedentes antes anotados, y, de lo contenido en el Auto de 17 de mayo de 2016, a las 13h30, dictado dentro de la presente causa, se desprende que esta Jueza Electoral, cumplió lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es, conceder y elevar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral

Justicia que garantiza democracia

Jose Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gub.ec



DESPACHO
Ab. Angelina Veloz Bonilla
JUEZA PRINCIPAL



el recurso interpuesto. Por lo tanto, se ratifica el contenido del Auto referido, en virtud de que se garantizó el debido proceso y la seguridad jurídica constitucional; por lo que ante la claridad meridiana del procedimiento aplicado por la jueza A quo, se da por atendido lo dispuesto por el Juez Sustanciador. **SEGUNDO.-** Una vez notificado el presente auto, se dispone a Secretaría General de este Tribunal, devuelva el expediente al Juez *Ad Quem*. **TERCERO.-** Se notifique a las partes procesales en las direcciones que tienen señaladas. **CUARTO.-** Actúe la doctora Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)

